

**Fecha:** 12 de noviembre de 2018

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Actas del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 175, establece la obligatoriedad de crear Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, como órganos asesores para *“que asesoren a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el consejo nacional de seguridad social en salud”*<sup>1</sup>.

La subserie documental presenta la toma de decisiones relacionadas con la administración de las funciones y procesos propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para terminar, asesorando a las Direcciones de Salud en el cumplimiento del sistema.

Trámite	Producción Documental	Fuente
Citación al Consejo	Convocatoria	TRD de la Gobernación de Risaralda
Redacción del acta con los compromisos y conclusiones	Acta	

## C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Testimonio de la Actividad	Las actas resultado del comité, son competencia legal de los diferentes órganos territoriales, que por funciones deben garantizar todo el proceso de cuidado y descentralización de la prestación del servicio de salud. La documentación goza de valores administrativos, como evidencia de las sesiones realizadas en el orden nacional. La prescripción de los	Ley 734 de 2002.

<sup>1</sup> Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Tomado en internet: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993.html#T%C3%8DTULO%20PRELIMIN](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html#T%C3%8DTULO%20PRELIMIN). (12 de noviembre de 2018)

		documentos no puede ser inferior a 5 años.	
Jurídico	Cumplimiento normativo	El artículo 175 de la Ley 100 establece que los Consejos territoriales de seguridad social en salud, deben establecerse a nivel nacional para garantizar que la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud por parte de las entidades territoriales desarrollen las políticas definidas por el consejo nacional de seguridad social en salud. Si bien la Ley 734 de 2002 establece que la acción disciplinaria caducará transcurridos 5 años desde la ocurrencia de la falta, prescribirá 5 años después que deberán ser contados a partir de la apertura de la acción disciplinaria	Ley 734 de 2002.
Contable	Elaboración o modificación del acta	Las actas de comité son documentos que se producen según la periodicidad de las reuniones, no obstante, su desarrollo no interviene ni afecta los libros contables de la entidad. Por Tal motivo se argumenta que la documentación no cuenta con este tipo de valores.	
Fiscal	Elaboración o modificación del acta	La subserie documental no desarrolla valores fiscales, su realización no se ve afecta por la Secretaría de Hacienda.	

### D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

La subserie goza de valores administrativos y jurídicos. Esta clase de documentos por analogía no tienen establecido un tiempo de prescripción en la normativa colombiana, no obstante, se establece un tiempo de retención mínimo de 10 años, el cual es tiempo suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales.

### E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Las actas del Consejo de Seguridad Social son documentos que adquieren valores secundarios como evidencia del desarrollo progresivo creado sobre un tema en específico por parte de los entes

territoriales, que es la Seguridad Social en Salud. Aunque este debe ir acorde a las políticas nacionales, la documentación se presta para hacer estudios comparativos de nueva historia cultural, sobre la interpretación de los planes que generan a lo largo de la nación.

Reflejan también las decisiones que se toman al interior del Consejo de Seguridad Social afectan el funcionamiento administrativo de los entes territoriales, en materia operativa, por tanto, esta documentación presenta un alto valor patrimonial para las diferentes entidades ya que los documentos presentan gran importancia para la historia, porque evidencian la gestión realizada por los miembros del Consejo, las acciones y decisiones que afectan el funcionamiento de los servicios y las políticas sobre salud en el país.

### **F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.**

Esta documentación cuenta con valores secundarios que ameriten su conservación total. Las Actas del Consejo Territorial de Seguridad y Salud se crean dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993 sobre los controles y acciones a realizar por cada unidad territorial sobre la prestación del servicio de salud. Tiene valores históricos como muestra del control realizado por parte del estado a partir de 1991, como un garante de servicios. Por ese motivo, una vez finalizado el trámite, se debe iniciar la cuenta de los tiempos de retención, y cumplida esta, se deberán transferir los documentos al Archivo Histórico.

### **G. ELABORADO POR:**

María de los Ángeles Burgos Medina.

### **H. REVISADO POR:**

Mesa de implementación del Banco Terminológico.